



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
24/2011.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 048393. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil once.

Visto el escrito y anexos de cuenta, suscrito por José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare la invalidez del:

“Decreto 107, por el cual “Se reforman los artículos 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, 93 cuarto párrafo, 98, fracciones I, inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161 primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b) y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34 los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del Artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2011

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 11, primer párrafo, 59, 60, primer párrafo, 61, 62, tercer párrafo y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad** que hace valer en representación del Partido de la Revolución Democrática.

Con copia del escrito de cuenta y del auto de Presidencia de radicación, **dése vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tabasco**, para que **rindan sus informes dentro del plazo de seis días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

Con apoyo en los artículos 5º de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la misma ley, así como en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, correspondiente a marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis, aplicada por identidad de razón, con el rubro: ***“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”***; **se requiere a**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2011**

las citadas autoridades para que, al rendir sus informes, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con tal requerimiento.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase al Congreso del Estado de Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su informe envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todos los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en este asunto; apercibida dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se requiere al **Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco**, para que en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad.

En el mismo sentido, **requiérase al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral**, para que en el mismo plazo de tres días naturales envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, así como certificación de su

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2011

registro vigente, precisando quiénes son los integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la materia, con copias de la demanda, **solicítase al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de seis días naturales contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este acuerdo, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su opinión en este asunto.**

En términos del artículo 66 de la mencionada Ley Reglamentaria, con copia del escrito de cuenta **dése vista a la Procuradora General de la República** para que, antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Reglamentaria de la materia, está autorizado para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, así como los días sábado y domingo y aquellos previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General **2/2006**, del Tribunal Pleno, de treinta de enero de dos mil seis, Jorge Enrique Hernández Peña, con números telefónicos 04455-37-32-91-03, 55-49-00-09, 56-89-14-57 y 41-13-11-00, extensión 1165 y con domicilio en Cerro de la Estrella, número 117, departamento 203, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200, de esta ciudad.

Como lo solicita el promovente, con apoyo en los artículos 11, segundo párrafo, 31, en relación con el 59 y 62,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

tercer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de septiembre de dos mil once, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad 24/2011, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Conste

JAE2